

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE
LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA (UNITEC);
CENTRO UNIVERSITARIO TECNOLÓGICO (CEUTEC)
Y LA COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS (CNBS).**

Por una parte: El Ingeniero **LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO**, mayor de edad hondureño y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0801-1967-05668, actuando en su condición de Rector de la Universidad Tecnológica Centroamericana (UNITEC); según consta en el acta numero cincuenta y ocho (58) de la Asamblea de Miembros de la Asociación " **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO DE LA INICIATIVA EMPRESARIAL**" (**FUNDAEMPRESA**), relacionada con el artículo veintiuno (21) de los estatutos de **UNITEC**, para lo cual cuenta con amplias y suficientes facultades para la celebración de este Convenio. Asimismo, dicho Convenio Marco es extensivo al Centro Universitario Tecnológico (CEUTEC).

Por la otra parte: La Abogada **VILMA CECILIA MORALES MONTALVÁN**, mayor de edad, soltera, Abogada y Notaria, hondureña y de este domicilio, con tarjeta de identidad No. 0506- 1954-00807, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 0311 emitido el 8 de febrero de 2010, actuando en mi condición de Presidenta y Representante Legal de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros (CNBS), Institución Desconcentrada de la Presidencia de la República de Honduras, creada mediante Decreto No. 155-95 emitido por el Congreso Nacional el 24 de octubre de 1995, en cumplimiento con el Artículo 245, numeral 31 de la Constitución de la República de Honduras, con Registro Tributario Nacional (RTN) No. 08019003252507 con oficinas en el Edificio Santa Fe, Colonia Castaño Sur, Paseo Virgilio Zelaya Rubí, Bloque C, Teléfono: 22216909, Fax: 22213375, debidamente facultada para este acto; mediante Resolución DPUF No.1932/11-12-2013 emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en fecha 11 de diciembre de 2012; ambas partes investidas con las respectivas potestades, por este acto suscriben el presente Convenio Marco de Cooperación, bajo las siguientes bases y con las siguientes condiciones:

La **UNITEC/CEUTEC** y la **CNBS** en lo sucesivo denominadas "las partes", ejecutan, por un lado, diferentes actividades que corresponden a la educación universitaria a nivel nacional y por el otro lado, supervisa las actividades bancarias, financieras, aseguradoras y del mercado de valores, así como otras instituciones supervisadas a nivel nacional.

Para los efectos las Partes se identifican así:

- a) **COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS:** Es una entidad desconcentrada de la Presidencia de la República, con independencia funcional, presupuestaria y facultades administrativas suficientes para asegurar la habilidad técnica y financiera necesaria para el cumplimiento de sus objetivos.

- b) **UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA:** es una institución privada, adscrita a la **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN Y FOMENTO PARA LA INICIATIVA EMPRESARIAL (FUNDAEMPRESA)** constituida el 1 de Octubre de 1987 mediante resolución No. 3-06-87 de la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación y Justicia, y reconocida por el Consejo Universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras mediante Acuerdo No. 2 del Acta No. 480 del 17 de Diciembre de 1986, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Tiene como Misión formar profesionales emprendedores capaces de trascender por sus competencias y valores, en un ámbito humano y tecnológico, para que contribuyan al desarrollo sostenible de la sociedad en la que les corresponda desempeñarse.

CLAUSULA PRIMERA: Objetivo

La Campaña de Educación Financiera; se encuadra en los esfuerzos del BID/FOMIN por impulsar acciones concretas que contribuyan a un entorno de finanzas responsables en la región. En particular, los proyectos de FOMIN en esta área servirán para liderar y complementar los esfuerzos de varios donantes bilaterales y multilaterales, incluido el Consultative Group to Assist the Poorest (CGAP), para desarrollar mecanismos que aumenten la transparencia en microfinanzas, la protección al usuario, y la cultura financiera. Para tales propósitos se firmó el Convenio de Donación HO-M1027, cuya Agencia Ejecutora es la CNBS. El objetivo del presente Convenio Marco contempla el compromiso de consolidar una Alianza Estratégica entre la "UNITEC/CEUTEC" y la "CNBS" que permita llevar Educación Financiera al sector estudiantil utilizando para ello el apoyo logístico e infraestructura de las partes firmantes, enfocada en convertirse en una herramienta sostenible y perdurable en el tiempo, a fin de generar sinergia y optimizar esfuerzos encaminados a:

- Garantizar la continuidad y efectividad de la Campaña de Educación Financiera.
- Desarrollar estrategias específicas para lograr el objetivo del presente Convenio.
- Coordinar la realización de charlas, presentaciones, exposiciones talleres de capacitación para capacitadores y otras, para que la Educación Financiera se difunda a nivel nacional, a través de los diferentes campus regionales de la UNITEC y CEUTEC.

Las estipulaciones en este Convenio Marco no tienen la intención de crear compromisos a cumplirse entre las partes firmantes, más que los acuerdos aquí establecidos.

CLAUSULA SEGUNDA: Actividades a Desarrollarse

Para la eficiente ejecución del presente Convenio Marco las partes se comprometen a ejecutar o colaborar en la ejecución de las actividades siguientes:

- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, a los diferentes medios de comunicación que tenga en sus procesos educativos la UNITEC y CEUTEC.
- Desarrollar talleres para la formación de capacitadores en los Campus Universitarios de la UNITEC y Centros Asociados de CEUTEC.
- Incorporar la Campaña de Educación Financiera, en el Comité de Cultura y Calidad de la UNITEC y CEUTEC.
- Participar en espacios televisivos y radiales en donde la CNBS crea conveniente seguir impulsando la Campaña.

CLAUSULA TERCERA: Compromisos de las Partes

Para el desarrollo de las actividades de la campaña de educación financiera, las partes se comprometen a:

CNBS

1. Facilitar los brochures y banners para ser distribuidos a los estudiantes y personal docente de la UNITEC y CEUTEC, sobre los temas siguientes:

- a) Información relacionada a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros;
- b) Decálogo de los derechos y deberes del Usuario Financiero;
- c) ¿Qué es educación financiera?;
- d) Contratos Financieros y de Seguros;
- e) Recomendaciones para los Usuarios de Tarjetas de Crédito y Débito.
- f) Definiciones de Tarjetas de Crédito;
- g) ¿Qué es un seguro?;
- h) ¿Qué es la Central de Riesgos o Central de Información Crediticia?;
- i) ¿Qué es el Sistema de Atención al Usuario Financiero?

2. Desarrollar talleres, cursos y seminarios sobre distintos temas financieros y de transparencia a efecto de formar capacitadores que produzcan un efecto multiplicador, fomentando la cultura financiera en la población universitaria y en general, en la sociedad, lo cual incluye:

- a) Facilitar las guías y materiales necesarios para que los participantes puedan comprender los alcances y aspectos más importantes de la cultura financiera.
- b) Establecer el medio mediante el cual se pondrá a disposición de los participantes las guías y materiales.
- c) Establecer los canales de comunicación idóneos a fin de fortalecer la cooperación interinstitucional;

UNITEC y CEUTEC

1. Coordinar con sus afiliadas el aporte de recursos humanos, logísticos y estratégicos para la socialización de la campaña de educación financiera;
2. Incentivar el recurso humano de los campus universitarios, a fin de que las mismas motiven a la población universitaria y a la población en general, a capacitarse en los temas de Educación Financiera, para lograr su desarrollo en los conocimientos necesarios para hacer el uso eficiente de los productos y servicios financieros;
3. Poner a disposición de la CNBS, los espacios físicos necesarios para brindar las capacitaciones, presentaciones, charlas, etc., en los diferentes campus universitarios (Instalaciones, RRHH — que será capacitado en cada Campus Regional) en fechas previamente coordinadas entre ambas instituciones;
4. Coordinar con la CNBS, la medición del impacto de la socialización de la campaña de educación financiera;

CLAUSULA CUARTA: Intercambio de Conocimientos

Se podrá acordar el intercambio de conocimientos (Presentaciones, Guías, Material, etc.) que se podría incluir en los pensum de clases a fines al tema, con el fin de actualizar conocimientos, y así fortalecer la educación financiera que se brindará por medio de los compromisos del presente documento.

CLAUSULA QUINTA: Solicitudes

Las solicitudes de información o cualquier asistencia que se formule, se hará por escrito y deberá dirigirse a la Vicerrectoría Académica de UNITEC y CEUTEC y de la Presidencia de la CNBS, respectivamente.

CLAUSULA SEXTA: Comisión Técnica de Enlace

A partir de la firma de este Convenio, las partes se integrarán en una Comisión Técnica de Enlace que estará integrada por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Administrativas y Sociales de UNITEC/CEUTEC o su representante, y por el Director de la Dirección de Protección del Usuario Financiero y sus suplentes quienes podrán integrar al personal de apoyo que consideren necesario.

Esta Comisión Técnica funcionará en forma permanente y su finalidad principal es el seguimiento y evaluación del cumplimiento del presente Convenio, para lo cual realizará todas las gestiones y acciones que faciliten el intercambio de información, coordinación de talleres, seminarios y eventos orientados a difundir la educación financiera.

La Comisión Técnica de Enlace se reunirá por lo menos cuatro (4) veces al año para la celebración de reuniones ordinarias, cuya convocatoria la podrá realizar cualquiera de las partes, mediante comunicación a sus integrantes, por lo menos con cinco (5) días hábiles de anticipación, expresando el asunto a tratar; excepto en casos urgentes en donde cualquiera de las partes podrá convocar a reuniones extraordinarias.

Las reuniones de trabajo se celebrarán en forma alterna en la sede de cada una de las partes, de las cuales se levantará el acta correspondiente.

Cualquier diferencia derivada de la interpretación o aplicación de las disposiciones del presente Convenio Marco será resuelta por las partes de común acuerdo.

CLAUSULA SÉPTIMA: Vigencia y Modificaciones

a) Vigencia:

El presente Convenio Marco entrará en vigencia a partir de su firma. Las actividades consideradas en éste continuaran por tiempo indeterminado hasta que una de las partes de a la otra aviso o notificación de modificación o terminación, con treinta (30) días de antelación, conforme lo establecido en los literales b) y c) siguientes:

b) Modificaciones:

El presente Convenio Marco podrá modificarse en cualquier tiempo por acuerdo de las partes, mismas que se formalizarán y firmarán por escrito, con las mismas formalidades en él descritas.

c) Resolución:

El presente Convenio Marco, podrá terminar por incumplimiento de los compromisos establecidos o bien por la imposibilidad de llevarlo a cabo, comunicándolo por escrito a la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, en el entendido de que las acciones ya iniciadas deberán ser continuadas hasta su total ejecución.

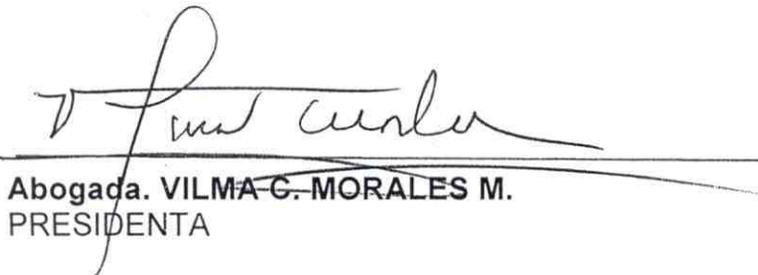
Este Convenio Marco, se suscribe en duplicado de igual contenido y valor en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veinticinco (25) días del mes julio de dos mil trece.

Por la UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA

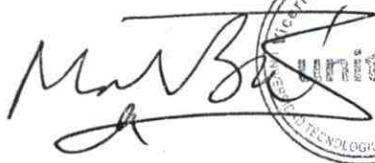


Ing. LUIS ORLANDO ZELAYA MEDRANO
RECTOR

Por la COMISIÓN NACIONAL DE BANCOS Y SEGUROS



Abogada. VILMA C. MORALES M.
PRESIDENTA



RECTORÍA ACADÉMICA
unitec
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA CENTROAMERICANA